

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 31 de marzo de 2022.

A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ordinaria laboral promovida por intermedio de apoderado judicial por Armando Vargas Hernández en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00010 00

DEVOLUCIÓN DEMANDA

El señor Armando Vargas Hernández, actuando a través de apoderada judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, por lo siguiente:

1. En relación con los hechos:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen numerales 1, y 5; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas.
- b) El hecho número 9 se constituye en una apreciación subjetiva del apoderado.

2. En relación con la integración del contradictorio por pasiva:

- a) No cito a la menor S.L.V., pese a que la misma debe estar vinculada de forma obligatoria a este litigio, dado que en la actualidad percibe el beneficio pensional causado por la señora Slendy Magnolia López.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. No. 14.325.742 y TP. No. 164607 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Armando Vargas Hernández en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER al abogado Diego Alfonso Romero Méndez identificado con la C.C. No. 14.325.742 y TP. No. 164607 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b2392712068bfe5d30040e0ca75177bfa7c0abd3160533d73e921818ec7c0**

Documento generado en 01/04/2022 10:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>